



[Faint handwritten text at the top of the page, mostly illegible]

[Faint handwritten text in the middle of the page, mostly illegible]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, mostly illegible]

ATHA-DAH-AOL-024-023

En la ciudad de Vitoria

Sesión de la Excma. Diputación
 del día 5 de Noviembre de 1908

- Presidente in
- Si. Montejo
- Diputados in
- Si. Guinea
- " Si. Sta. Maria
- " Sojo
- " Zulueta
- " Torronda
- " Gorantios
- " Miqueloa
- Dip. Secretarios in
- Si. Echave-Sustaxta
- " Ruiz de Zarate
- Sec. de la Dip. ción in
- Si. Ramirez Olano

Asilo
admisión de
huérfanos

y salón de sesiones de la (Comisión) digo, Excma. Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Braulio Montejo Vicepresidente en funciones de Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Los asuntos de nueva entrada, pasaron a las Comisiones respectivas para el correspondiente estudio e informe.

Fue retirado el asunto señalado en el Orden del día con el N.º 3

A continuación fue aprobado el escrito que suscribe la Comisión provincial proponiendo se admitan en el Asilo de Santa Maria de las Nieves hasta once huérfanos que se encuentren en las condiciones debidas con motivo de la instancia de D.ª Gabina Larrieta solicitando el ingreso en el Establecimiento referido de los huérfanos Fortunato y Ezequiel Bardesi. El escrito dice así: — Excmo. Senor — La Comisión provincial ejecutando el acuerdo que adoptó en sesión de 3 de Agosto último tiene el honor de dar a V. E. cuenta del expediente que se viene tramitando con motivo de la petición de D.ª Gabina Larrieta vecina de Ertzanga solicitando sean acogidos en el Asilo de Santa Maria de las Nieves sus nietos huérfanos de padre y madre Fortunato y Ezequiel Bardesi — Respecto de este asunto, acordó V. E. en sesión de 14 de Mayo último que las peticiones de dicha Señora se hubiesen en

cuenta para el caso de que los huérfanos desamparados ingresen en el Asilo provincial. — Así hubiera quedado el expediente en espera de la resolución que V.E. adoptase en definitiva en asunto tan importante como el establecimiento de huérfanos desamparados si el Alcalde y Presidente de la Junta de Caridad de Orizabaria no hubiese acudido a la informante en 4 de Junio exponiendo la imposibilidad de sostener a los huérfanos de sí y rogándose autorizase con urgencia el ingreso de dichos niños en el Asilo pues ni su abuela ni la Junta de Caridad tienen recursos para su sustento. — El 11 del mismo mes esta Comisión creyendo de su deber facilitar a V.E. cuantos datos pudiese reunir acerca del asunto, acordó pedir a la Junta Directiva de dicho Asilo de Santa María de las Nieves un ilustrado informe acerca de si con los recursos del actual presupuesto y dadas las atenciones del establecimiento podrían sostener en el mismo, unos huérfanos desamparados y número de los que en caso afirmativo habrían de admitirse. — En razonado informe aquella caritativa Junta hizo constar que podrían sostenerse en el Asilo once huérfanos de cualquiera edad que sean y hacerse la instalación de los mismos sin recargarse el presupuesto, y aunque el número de plazas no sea a caso bastante para llenar las necesidades todas de la provincia constituye por lo menos un alivio para las más apremiantes, para el amparo de aquellos niños que siendo huérfanos de padre y madre no cuentan con ascendientes que puedan atender a su preciso sustento o no tengan otros parientes o vecinos que quieran encargarse de su alimento y educación. — En vista de lo manifestado por dicha Junta Directiva, esta Comisión opinó conveniente emitir el presente informe exponiendo los antecedentes que quedan consignados, y manifestando al mismo tiempo que en su concepto puede V.E. servirte acordar la admisión en el Asilo de Santa María de las Nieves a once niños huérfanos siempre que reúnan las circunstancias de ser naturales y que nacidos en esta provincia menores de 16 años huérfanos de padre y madre, pobres y desamparados. — Para el caso de que V.E. se sirva aceptar lo propuesto podría al propio tiempo dichas las reglas a que habría de acomodarse la tramitación de los expedientes oportunos que al parecer de la informante deben ser las siguientes: = 1º Se ircoará y cursará el expediente ante los Sres. Alcalde y Sindico y juntamente con el Secretario del Ayuntamiento de esta provincia donde hubiere tenido su última residencia el padre y en su defecto la madre de los huérfanos de cuyo ingreso en el Asilo se trata. = 2º Ante los mismos Sres. se tomará la declaración jurada a tres testigos personas verídicas y de buenas costumbres en fecha legal para que a penas de las preguntas que se les formulen, declaren respecto de la pobreza de los interesados y si a su juicio, necesitan refugio y amparo en el Asilo. = 3º Los testigos en una de las preguntas que se les formulen, declararán si los huérfanos

Pr
adicio

de quienes se trata piden ascendientes en línea recta y la posición o sienezas de los mismos así como en cualquiera otra circunstancia para saber que obligación moral o civil le corresponde para con el respecto a alimentos o socorros debiendo hacerse la justificación de la pobreza de estos ascendientes en la misma forma que la de los huérfanos inherentes y sus padres = 4.^o Se unirá al expediente la declaración de bienes hecha por la familia o parientes de los que poseen los huérfanos y sus ascendientes así como un certificado expedido por el Sr. Secretario con referencia a los datos que obren en la Secretaría de su cargo relativos a los a los mismos huérfanos sus padres y ascendientes debiendo reclamarse igual documento de otros Ayuntamientos cuando se sospeche que en ellos pueden poseer bienes aquellas personas = 5.^o Así mismo se unirá al expediente certificación de un facultativo en la que se manifieste si los huérfanos padecen de alguna enfermedad contagiosa o que les inutilice para poder ser admitidos en establecimiento de esta clase y otras expedidas por las autoridades competentes de los partidos de nacimiento de los huérfanos de defunción del padre y de la madre y de la vecindad de los mismos = 6.^o Examinado en dicha forma el expediente informará el síndico y el Alcalde acerca de los extremos que abarca el expediente y de si procede o no el anilamiento = 7.^o La Comisión provincial determinará los que sean admisibles en el huilo = Para su ingreso serán los huérfanos aspirantes sometidos a un previo reconocimiento médico con carácter numamente cumplido en la forma que está determinado para los demás anilados y en su vista, la Comisión provincial resolverá lo que proceda siendo en su caso de cuenta del Ayuntamiento respectivo los gastos de retorno de los huérfanos al lugar de su domicilio = 8.^o También será de cuenta de los mismos Ayuntamientos los gastos de traslación al huilo desde el punto de residencia de los que obtengan el ingreso y los de tramitación del expediente = 9.^o Con arreglo al Reglamento provisional, no será por ahora admitido en el huilo provincial ningún huérfano que esté acogido en otro establecimiento similar = Es cuanto sobre el particular cree la Comisión provincial que puede disponer S. E. = Victoria 1.^o de Noviembre de 1908 = Bde Guinea = Indro 1.^o de Sta. Maria = Baldomero 1.^o de 77

Presupuestos adicionales

Después fueron leídos y S. E. hizo muyos disponiendo vivan de decreta cinco informes evacuados por la Comisión de Hacienda municipal en los asuntos que prapon a relacionarse: = El 1.^o en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por varios Ayuntamientos. El informe es como sigue: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal cumpliendo la resolución de S. E. fecha 2.^o de los corrientes ha examinados los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Alda, Andonana, Amurrio, Antea, Aramayona, Artea, Arlucea, Arminon Arrastaria, Araya, Arasua, Asparrua, Ayala, Baños de Ebro, Barriosuso, Barrundia, Berantevilla, Berganzo, Berquin, Ba, Berrido, Campesio, Cigaitia, Contrasta, Corres, Cispán, Cuatango, El Huerpo, Elciego, Elvillar, Gamboa, Gauna, Lurraiz, Labastida, Labasa, Lacorona, Lagran, Laguardia, Laminoria, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Lera, Los

Huecos, Lladio, Mendosa Moreda, Chucaras, Chanaridos, Cicis, Opeo, Oyan, Paganos, Priace
rrada Pipaon, Quintana, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, San mi-
llan, San Vicente Arana, Subizana, Ubarriandia, Valdegavia, Valderegá, Vallabuenas, Vella-
vreal, Zaldumbide, Zambeana y Zuya juntamente con los acuerdos adoptados por la Comi-
sión provincial, en todos y cada uno de los presupuestos relacionados; y teniendo en cuenta que
mencionadas resoluciones han sido dictadas dentro de las facultades que á dicha Comisión
corresponden y que contra aquellas no se ha formulado reclamación alguna dentro del
plazo que las disposiciones vigentes determinan; la informante es de opinión procede que por
P.B. sean confirmados y ratificados repetidos acuerdos en todas sus partes = Lo es mi parecer.
P.B. no obstante con un superior ilustración, resolverá en definitiva lo que considere más
acordado = Victoria 1.º de Noviembre de 1908 = Antonio de Echave Juncalpa = Encarnación Formela = J. Cárlos

Oquendo y Zúya
presupuestos extraordinarios

El 2º en los presupuestos extraordinarios de los Ayuntamientos de Oquendo y
Luya correspondientes al corriente ejercicio - El dictamen dice: « Excmo Senor = Examinados
los presupuestos extraordinarios de los Ayuntamientos de Oquendo y Luya correspondientes
al actual ejercicio y observando que en su formación y tramitación se hallan cubiertas las
formalidades legales aplicables al caso; la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe
tiene el honor de proponer a V.E. la aprobación definitiva de los mismos ya que resulta que con
los acuerdos ~~de~~ ^{de} la provincial en su día, no aparece se haya producido reclama-
ción de ninguna especie = Tales en sentido; V.E. sin embargo, resolverá como siempre lo que
estime procedente = Victoria de Noviembre de 1908 = A la clave sujeta = traspaso foronda = J.C. La Cruz

Vitoria
cuentas carcelarias

El 3º en las cuentas de gastos carcelarios del partido judicial de Victoria correspondientes al año 1907. A la letra dice el informe = Entiendo bien = La Comisión de Hacienda municipal a la que por resolución de V.E. fecha 2 de las corrientes se ordenó dictaminar en las cuentas de gastos carcelarios del partido judicial de Victoria correspondientes al ejercicio de 1907 se ha enterado del acuerdo dictado por la Comisión provincial previo examen de las mismas y considerando que dicha resolución se halla ajustada a las disposiciones vigentes aplicables al caso, la informante es de parecer procede que V.E. se digna sancionarlo y en su virtud acordar la aprobación definitiva de dichas cuentas = V.E. sin embargo resuelve como siempre lo que considere más acertado = Antonio J. de Noviembre de 1907 = Antonio de Echoue Gusketa = Evaristo Foronda = José C. Zubizarri

Presupuestos ordinarios
de varios Ayuntamientos

El Sr. en los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1909 correspondientes a varios Ayuntamientos. El informe dice liberalmente: - Excmo Señor - En cumplimiento de lo acordado por V.E. en sesión de dos de las corrientes la Comisión de Hacienda municipal que tiene el honor de suscribir ha examinado con la debida detención los presupuestos ordinarios que para el año próximo de 1909 han formado los Ayuntamientos de. Alegria, Arana, Ayllón, Bani, Baramayana, Becerrilla, Belucá, Berastáin, Beraza, Berazua, Bermeja, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Campese, Carabango, Gumbra

Gauna, Trunta, Locomonte, Laminoria, Larama, Naclares, Ociv, Ocho, Párganos, Ribera-alta, Ribera-baja, Salinillas, Salvatierra, San Millán, San Roman de Campeseo, Subijana, Ubarandía, Valdegomía, Valderoja, Villanueva Yecora y Ealdunoso; y se ha superado igualmente de las resoluciones que la Comisión provincial ha dictado en todos y cada uno de dichos presupuestos, y teniendo en cuenta que tales resoluciones se hallan ajustadas a las disposiciones vigentes en la materia y al resultado que ofrecen respecto presupuestos sin que hasta la fecha se haya interpuesto recurso alguno contra aquellos; la que informa es de parecer debe V.E. confirmarlos en todas sus partes. — Tales en opinión; V.E. no obstante con un elevado criterio y superior ilustración resolverá lo que estime más acertado. — Victoria J de Noviembre de 1908. — Mariano de Echave Luchaca — Cuartido Toronda — Manuel de Cárdenas Polco José Carbucha y

Cuentas municipales

de varios Ayuntamientos

Y el 1º en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907 y a varios Ayuntamientos. Copiado a la letra, dice el informe: — « Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal cumpliendo la misión encomendada por acuerdo de V.E. fecha 2 del corriente, ha examinado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907 y a los Ayuntamientos de Asteasuain, Aramayona, Arceniega, Arminon, Arrastaria, Arrasua, Aspárrera, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Burguenda, Campeseo, Cigaitia, Cuipam, Elburgo, Elciego, Gauna, Trunta, Laminoria, Lamiel, Lamiel de La Barca, Larama, Los Thueros, Naclares, Ociv, Oquendo, Ocho, Párganos, Peña cerrada, Ribera-alta, Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, Subijana, Ubarandía, Valdegomía, Valderoja, Villanueva, Villanueva, Victoria, Yecora, Ealdunoso y Araya; y se ha superado también de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas relacionadas; y considerando que tales resoluciones se hallan ajustadas a las disposiciones vigentes en materia de contabilidad y el resultado que dichas cuentas ofrecen y que por otra parte no se ha producido reclamación alguna contra mencionados acuerdos de la Comisión provincial, la informante entiende debe V.E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes. — Tales en opinión; V.E. no obstante, con un elevado criterio, adoptará la resolución que estime procedente. — Victoria J de Noviembre de 1908. — Mariano de Echave Luchaca — Cuartido Toronda — Manuel de Cárdenas Polco José Carbucha y

Loza

abono al médico con fondos in-
cantados

Seguidamente se dio lectura a un dictamen escrito por la mayoría de la Comisión de Hacienda Municipal en el expediente instruido en virtud de que D. Andres Castillo y Garcia, médico titular del Ayuntamiento de Lera, tiene solicitado el que se le autorice a dicho Ayuntamiento para que de los fondos que se le tienen asignados, le abone la cantidad que le debe como tal facultativo; y en el cual se propone que al igual de otras reclamaciones o solicitudes de idéntica naturaleza, pase este expediente a la Comisión provincial para que, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Diputación y en vista de las circunstancias, determine y remueva lo que considere oportuno. — El Sr. Quinica con la venia de la presidencia hace uso de la palabra y dice que estaba en la creencia y suponía que también todos los Srs. Diputados, que se iba a

proponer como criterio general que se había de tener presente al resolver las instancias de los facultativos titulares de los Organismos solicitando se autorice a estos para abonarles con fondos inconstados sus haberes, el mismo que se sigue respecto a instancias análogas de los empleados municipales equiparándoles, prorrateando, a estos; pues la Comisión provincial si ha resultado favorablemente las peticiones de esta clase de los empleados, y no las de los facultativos, ha sido con arreglo a resoluciones de la Diputación = El Sr. Echave Susaeta, Vocal de la Comisión informante, manifestó que abundando en las mismas ideas que el Sr. Guineá, no ha querido firmar el dictamen, y pide se establezca el criterio señalado por este señor = En su vista los firmantes del informe, lo retiraron para que pueda ser redactado de nuevo.

Luego se puso a discusión un informe de la Comisión de Hacienda provincial en el expediente relativo al nombramiento hecho por la Comisión provincial con carácter provisional de Ayudante del Laboratorio de la Escuela práctica de Agricultura. El informe es como a continuación se copia: = Caeñor Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el expediente relativo al nombramiento de Ayudante del Laboratorio de la Escuela práctica de Agricultura hecho con carácter provisional a favor de D. Tomás Larrauri; y resultando que propuesto ese nombramiento por el Sr. Director de la Granja Modelo acordó V.E. en 24 de Mayo último dejarlo en suspenso hasta el presupuesto próximo por hallarse en ejercicio el de este año, al cual afectaba = Resultando que dicho Sr. Director llamó la atención, advirtiéndole que en el presupuesto de la Granja del año corriente que se halla aprobado figuran 300 pbs. para sueldo de un Ayudante del Laboratorio, cantidad mayor que la de 200 pbs. que en un proyecto señalaba de asignación al Sr. Larrauri, por lo cual una vez comprobado aquel expenso por el examen del presupuesto, la Comisión Gestora de la Escuela citada y la provincial hicieron el nombramiento con carácter provisional sin perjuicio de dar cuenta de él a V.E. = Visto que es cierto todo lo que queda señalado la que suscribe es de opinión que V.E. apruebe lo hecho respecto al particular por las mencionadas Comisión Gestora y provincial = V.E. no obstante dictaminará lo que juzgue más oportuno = Victoria 8 de Noviembre de 1908 = Justino Miquelna = Braulio Montejó = El Sr. Echave Susaeta con licencia de la Presidencia pide, que este asunto se deje para discutirlo cuando se estudie el presupuesto provincial para el año próximo, al cual afecta, pues piensa imputar entre otras partidas, la consignación para Ayudante del Laboratorio de la Escuela práctica de Agricultura = Le contesta el Sr. Guineá que se trata ahora únicamente de resolver si aprueba o no el nombramiento de Ayudante del Laboratorio de la Escuela práctica de agricultura, hecho por la Comisión Gestora de dicha Escuela y por la provincial sin perjuicio de lo que

Granja
nombramiento de ayudante
del Laboratorio

se remueva a examinar el presupuesto para 1909. Dado que dicho cargo o con un correspondiente consignación figuraba en el presupuesto actual) digo, la Diputación a propuesta de la Comisión de Hacienda provincial, por error de hecho, pues no se fijó que dicho cargo con un correspondiente consignación figuraba en el presupuesto actual, luego en las sesiones de el día 11 de mayo la propuesta de tal nombramiento que hizo el Sr. Director de la Escuela, pero habiendo este llamado la atención acerca de la equivocación y comprobado que existía el cargo y la consignación en el presupuesto, tanto la Comisión Gestora como la provincial acordaron el nombramiento aun cuando con carácter provisional para que lo confirmara la Diputación si lo espina ba procedente. — Hóyade también que en la actualidad está vacante el citado cargo y que puede acordarse la aprobación del informe leído, adicionándose que hallándose vacante el cargo, la Diputación dispondrá lo procedente. — El Sr. Echave Susaeta se da por satis fecho con las explicaciones del Sr. Guirca y la Corporación acuerda aprobar el informe con la adición que hallándose vacante el cargo, la Diputación dispondrá lo procedente.

Por último fueron leídos mereciendo la aprobación otros once in formes de la Comisión de Hacienda provincial emitidos en los asuntos que a continuación se detallan: — El 1º en una comunicación de la Junta Directiva del Asilo provincial proponiendo se haga la compra con algún farmacéutico para el suministro de medica mentos a aquel Establecimiento. El informe es del tenor literal siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de una comunicación del Sr. Administrador del Asilo provincial de Santa Fe de las Bienes y en la que traslada un acuerdo de la Junta Directiva de aquel Establecimiento proponiendo que se contrate con algún farmacéutico para la adquisición de medicamentos que se necesitan en el mismo. — Como por este medio se serviría el Asilo en mejores condiciones económicas de los productos farmacéuticos que le fueran precisos; la informante entiende que celebrado antes el oportuno concurso de proposiciones debe confiarse el servicio de referencia pudiendo autori zar a la Comisión provincial para llevarlo a efecto. — V.E. no obstante resolverá lo que juzgue más acertado. — Victoria 9 de Noviembre de 1908. — B de Guirca. — Jus tino Miqueloa. — Braulio Mondéjar.

El 2º en otra comunicación de la misma Junta en la que propo ne se haga el nombramiento de médico del Asilo. Literalmente copiado dice el informe: — Excmo Señor — Por acuerdo de V.E. se ha hecho cargo esta Comi sión de Hacienda provincial de un acuerdo de la Junta Directiva del Asilo provincial de Santa Fe de las Bienes de 12 de Octubre de 1907 proponiendo se hiciera el nombramiento de Médico para el establecimiento relevando de ese cargo al Sr. Eche nique, Vocal de dicha Junta que con tanto elogio y acierto prestó gratuitamente la asistencia médica desde que se abrió el Asilo. — La Comisión provincial en 11 de mismo mes de Octubre acordó replicar al Sr. Echeunque que continuara desempeñando el cargo hasta tanto que V.E. resolviera acerca del nombramiento y en consecuencia dicho Sr. ha seguido



Asilo

ministro de medica-
mentos

Asilo

nombramiento de médico

prestando hasta la fecha con plausibilidad y entusiasmo y a completa satisfacción de la Junta Directiva de aquel Centro y de V.E. — Discutiendo esta Comisión sobre la conveniencia u oportunidad de hacer ahora el nombramiento definitivo de edificio para el establecimiento del Orfelo y teniendo en cuenta alguna de las circunstancias que rodean este asunto no se apresta a aconsejar a V.E. la provisión definitiva de dicha plaza — En efecto: nuestro gran establecimiento de Caridad no se encuentra todavía en su completo desarrollo y marcha definitiva — Hace poco más de un año que fueron admitidos los primeros asilados; poco después se realizaron los niños expósitos de la provincia; hoy se admitiría un limitado número de huérfanos en consonancia con el estado económico de los recursos de la misma y mañana puede ser ampliado el número de asilados hasta ocupar mayor parte de la totalidad de las plazas vacantes — En virtud de las razones expuestas esta Comisión informante se apresta a proponer a la Excma. Diputación que provisionalmente y mientras V.E. no disponga otra cosa, acuerda que D. Joaquín Echénique prosiga ejerciendo el cargo que presta percibiendo por él las cantidades que tiene asignadas en presupuesto — Sin embargo V.E. se resolverá lo que estime más conveniente — Victoria 5 de Noviembre de 1908 — Braulio Montejón — Justino Offiguera — B. de Guirca y

Madrid

apoyo a la exposición de Industrias

El 3º en la instancia de la Comisión organizadora de la Exposición Nacional permanente de Madrid de Industrias y Productos agrícolas solicitando el apoyo de este Centro. El dictamen es el que a continuación se inscribe — Excmo. Señores — La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito que dirige la Comisión organizadora de la Exposición Nacional permanente en Madrid de Industrias y Productos Agrícolas, solicitando el apoyo de V.E. a favor de la misma — Créase de un Centro donde los industriales y agricultores pueden en todo tiempo dar a conocer sus productos con todas sus circunstancias lo mismo a la Nación que a los Extranjeros y es por tanto laudable el objeto que persigue la Comisión organizadora a cuya realización todos debemos ayudar — En su consecuencia pues no duda esta Comisión de Hacienda provincial en proponer a V.E. se adhiera a la obra de que se trata prestandole su apoyo moral — V.E. no obstante resolverá lo que crea más conveniente — Victoria 5 de Noviembre de 1908 — B. de Guirca — Justino Offiguera — Braulio Montejón

Salcedo y otros

recursos por daños de una tormenta

El 4º en las instancias de los Ayuntamientos de Salcedo y otros solicitando la condonación de contribuciones y la entrega de algunos socorros de los fondos provinciales para aliviar la desgraciada inundación que ha creado a aquellos vecindarios una tormenta el día 26 de Junio último. El informe dice textualmente: — «Excmo. Señores — La Comisión de Hacienda provincial ha visto las instancias que dirigen los Ayuntamientos de Salcedo, Ribera de Berganzo, Ocio, Beranderilla Salinillas y Aramayana y la Junta administrativa de effigencias solicitando la condonación de contribuciones del año actual

y la entrega de algún socorro de los fondos provinciales para aliviar la desgraciada situación que ha crecido en aquellos vecindarios una tormenta que descargó el día 30 de junio último = Considerando que en la imposibilidad de apender con sus recursos a tales desgracias que se suceden con alguna frecuencia, la Diputación obrando previsivamente intentó en 1889 reestablecer la Sociedad de Seguros de cosechas que anteriormente estuvo establecida sin que a pesar de sus buenos deseos diera un resultado satisfactorio ni las que posteriormente ha practicado al mismo fin = Considerando que tampoco sería factible la obtención de cantidades del fondo de calamidades públicas del Estado puesto que el Gobierno de S.M. fundado en el régimen especial que disfruta este país, las ha negado en cuantas ocasiones se han solicitado para los alaveses = La que informa enhiende no existen términos hábiles para acceder a lo solicitado significando a los solicitantes que lo único que este Centro puede hacer en su obsequio es facilitar la obtención de recursos forestales de los comprendidos en el artículo 8º de las Ordenanzas del ramo, si previamente se tramitan los expedientes en debida forma = Sin embargo V.E. resolverá lo que juzgue más conveniente = Victoria 1º de Noviembre de 1908 = B. de Guineá = Justino Miqueloa = Braulio Mondragon

Luz y Urcabustaín

acuerdo por defectos
del temporal

El 9º en las de los Ayuntamientos de Luz y Urcabustaín suplicando se acuerde algún socorro a favor de aquellos vecindarios para indemnizarles de los perjuicios ocasionados por una tormenta el día 30 de junio próximo pasado. Dice el informe: = Excmo Sr = La Comisión de Hacienda provincial ha visto las instancias que dirigen los Ayuntamientos de Luz y Urcabustaín exponiendo los perjuicios que ocasionó en las fincas y cosechas y en los caminos y fuentes la tormenta que descargó en aquellas jurisdicciones el día 30 de junio último a fin de que se les indemnice cuando sea posible de tener consignación en el presupuesto provincial y de que se gestione ante los J.es. representantes en Cortes de esta provincia para que recaben del Gobierno alguna gracia = Considerando que en la imposibilidad de apender con sus recursos a tales desgracias, que se suceden con alguna frecuencia, la Diputación obrando previsivamente intentó en 1889 reestablecer la Sociedad de Seguros de Cosechas que anteriormente estuvo establecida sin que a pesar de sus buenos deseos diera un resultado satisfactorio ni las que posteriormente ha practicado al mismo fin = Considerando que tampoco sería factible la obtención de cantidad del fondo de calamidades públicas del Estado puesto que el Gobierno de S.M. fundado en el régimen especial que disfruta este país las ha negado en cuantas ocasiones se han solicitado para los alaveses = La que informa enhiende no existen términos hábiles para acceder a lo solicitado significando a los Ayuntamientos referidos que lo único que este Centro puede hacer en su obsequio es facilitar la obtención de recursos forestales de los comprendidos en el artículo 8º de las Ordenanzas de montes si previamente se tramitan los expedientes en debida forma = Sin embargo V.E. resolverá lo que crea más procedente = Victoria 1º de Noviembre de 1908 = B. de Guineá = Justino Miqueloa = Braulio Mondragon

Sindicato

impresión de Boletín

El 6º en un escrito del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola Alaves en suplica de que conceda autorización para que por la imprenta provincial se haga la tirada de un Boletín mensual dedicado a divulgar entre los labradores útiles conocimientos

Sobre construcción de ferrocarriles

Los sinde de cuenta del Sindicato el papel que se emplee. El informe es como sigue: — Excmo. Señor — Solicita de V.E. el Sr. Presidente del Sindicato Agrícola Alaves en nombre de su presidido autorización para que en la imprenta provincial se hiciera la tirada gratuita de un Boletín mensual destinado a divulgar entre los labradores sin que estos hagan desembolsos por suscripciones o piales conocimientos y noticias indispensables con el plausible objeto de fomentar y propagar la agricultura y todos sus progresos siendo de cuenta de dicho Sindicato el papel que se emplee; y la Comisión provincial considerando que la Diputación por su carácter de superioridad administrativa de la provincia es la primera interesada en el florecimiento de la agricultura su principal riqueza al cual contribuye el Sindicato Agrícola Alaves en sus benéficas proyectos a acordó acceder a lo solicitado sin perjuicio de dar cuenta a V.E. de su resolución; y la Comisión de Hacienda provincial que suscribe abundando en las mismas ideas que la provincial le complacen proponer a V.E. se sirva aprobar y confirmar el acuerdo de referencia adoptado en 14 de Septiembre último por ahora y mientras las atenciones del servicio no lo impidan =
María de los Ríos del P.º = Benito Foronda = Justino Ojigüela = Braulio Fontejo =

El 7.º en la instancia de los Srs. Presidentes de los Concejos provinciales de Agricultura y ganadería y de industria y comercio; Camaras de Comercio y de la propiedad urbana, el Sindicato Agrícola Alaves y la Asociación de Industriales de Alava solicitando un apoyo de este Centro para que puedan llevarse a la práctica los proyectos existentes de vías de comunicación con especialidad entre esta Ciudad y Bilbao = El Dictamen dice así: — Excmo. Señor — Ha examinado la Comisión de Hacienda provincial el escrito que dirigen a V.E. los Srs. Presidentes de los Concejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, Camaras de Comercio y de la propiedad urbana, Sindicato Agrícola Alaves y Asociación de Industriales de Alava, exponiendo la necesidad de vías de comunicación en esta provincia especialmente entre esta Ciudad y Bilbao para el desarrollo de la riqueza del país y solicitando el apoyo de V.E. para llevar a la práctica los proyectos existentes, peticiones que concretan en los siguientes suplicas: — 1.ª Que activando en cuanto de V.E. dependa las negociaciones con el gobierno para la cesión del ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro y de acuerdo con la Excmo. Diputación de Guipúzcoa, se prolongue con la mayor rapidez posible la línea hasta enlazarla en los effértines de Vergara con la de Euzarraga a Durango = 2.ª Que la Excmo. Diputación de Alava fije reglas generales de auxilio para cuantas líneas de ferrocarril a de tranvía se establezcan en lo sucesivo y en lo referente a sus recorridos por la provincia = 3.ª Que en el más breve plazo posible se fije la subvención y condiciones en que deberá otorgarse a la línea de Villareal a Lemana en su recorrido por el territorio Alaves bien a favor de Monsieur Emile Cuyllé que la solicita, o de cualquier otro concesionario que ofrezca

mayores ventajas. y = 4^a Que si concedida dicha dicha subvención a quien quiera que fuese no se construyera en tiempo prudencial la línea que la motivaba estudiada la Diputación por sí o con el concurso del Ayuntamiento de Vitoria si le cree conveniente por el interés que el mismo tiene en el asunto las bases de subvención, garantía de intereses al capital por determinado tiempo o la que estime más a propósito conveniente y eficaz para conseguir la formación de una Sociedad constructora a poder ser local con medios bastantes para establecer una línea de ferrocarril secundaria que nos ponga en comunicación directa con Bilbao = Que V. E. se preocupa de las vías de comunicación, no puede darse si se examina la extensa red de carreteras y caminos principales que en todas direcciones cruzan la provincia construida a fuerza de inmensos sacrificios con el fin de facilitar los transportes de los productos agrícolas y de Comercio favoreciendo así la propiedad de todas las fuentes de riqueza = Se ve igualmente palpable el interés de V. E. para la construcción de vías ferreas que con su celeridad y economía en los transportes, es ademas aun mas que las carreteras al fomento de la Agricultura, Industria y Comercio con la consecuencia con que desde hace mucho tiempo se practican gestiones para dar una solución al ferrocarril Anglo-Navarro, gestiones que llevadas con toda actividad por V. E. en unión de la Diputación provincial de Guipúzcoa es de esperar que muy pronto se vean coronadas con el ansiado resultado de que continúe la construcción de dicha línea pues en breve probablemente presentará el Excmo Sr. Ministro a las Cortes un proyecto de Ley para que se autorice al Gobierno para acabarla en su totalidad con la modificación introducida en su pasado y de no haber podido, para dividirla en dos secciones: una de Vitoria a los Martires, y otra de Vitoria a Estella que se acabarían separadamente y primero aquella. = Cree pues la informante que V. E. debe hacer saber a los solicitantes estos trabajos que realiza y sus vehementes deseos de proseguirlos sin descanso así como también de prestar su decidido apoyo hasta donde sea posible a cuantos proyectos en condiciones de viabilidad se formulen pues es la más interesada en el bienestar y prosperidad de sus administrados que lo procura en todas sus acciones = V. E. no obstante acordará lo que juzgue más oportuno = Vitoria 1.º de Noviembre de 1908 = Evaristo Foronda = Justino Efigueola = Braulio Montejo

Cuartango
sanciones para los daños
causados por tormentas

El 8^o en el escrito que dirigen el Ayuntamiento y Junta Municipal de Cuartango exponiendo los perjuicios causados en las lincas y cosechas por dos tormentas para que se tengan en cuenta al fijar los cupos tributarios. El dictamen es del tenor siguiente: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que dirigen el Ayuntamiento y Junta Municipal de Cuartango exponiendo los perjuicios que han ocasionado en las lincas y cosechas las tormentas que descargaron en aquella jurisdicción los días 1.º de Junio y 4.º de Agosto últimos para que se tengan en cuenta al fijar los propios tributarios del municipio = Relacionada la réplica con la reforma del cupo senalado a la propiedad del Ayuntamiento, la Comisión provincial al informar sobre esta, deja a la resolución de V. E. apreciar si procede otorgar alguna rebaja

en la cuota del año actual = Considerando que en la imposibilidad de atender con sus recursos a tales desgracias que suceden con alguna frecuencia la Diputación obrando preventivamente indemnizó en 1889 a las personas la Sociedad de Seguros de cosechas que anteriormente estuvo establecida sin que a pesar de sus humos desos dió un resultado satisfactorio sus gestiones ni las que posteriormente ha practicado al mismo fin = Considerando que tampoco sería factible la obtención de cantidades del fondo de calamidades públicas del Estado, puesto que el Gobierno de M. fundado en el régimen especial que disfruta este país las ha negado en cuantas ocasiones se han solicitado para los calamitosos que informan en donde no existen términos hábiles para acceder a la rebaja de cuota significando al Ayuntamiento que lo único que este Centro puede hacer en un obsequio es facilitar la obtención de recursos forzosos de los comprendidos en el artículo 8º de las Ordenanzas del ramo si previamente se tramitan los expedientes en debida forma = E. no obstante resolverá lo que considere más a propósito = *María José de Noviembre de 1908 - Justino Chigueloa - Braulio Montaña*

Jubilación de un Caminero

El 9º en el expediente de jubilación del peon caminero de esta provincia D. Juan Fernandez Gil. a la letra dice el informe: = *Excmo. Señor* = La Comisión de Hacienda Provincial que inscribe ha examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Fernandez y Gil en virtud del que y por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 12 de Octubre último se concedió a aquella jubilación solicitada con el haber anual de 319 3/4 pps. equivalente al 2% del melde que vulgarmente y por espacio de más de dos años fué asignado en concepto de peon caminero de esta provincia = Dicho expediente se halla debidamente tramitado y el acuerdo citado de la Comisión provincial es en un todo conforme con las disposiciones del Reglamento del Estanco de empleados de esta Diputación = Por lo que opina la informante que debe confirmarse y ratificarse referido acuerdo = E. no obstante resolverá como mejor le parezca lo que considere más acertado = *Victoria de Noviembre de 1908 - Braulio Montaña - Justino Chigueloa*

Pensión a la viuda de un Caminero

El 10º en el expediente relativo a la pensión concedida a D.ª María Theres como viuda de D. Chiguel Chendinil peon Caminero que fué de esta provincia. El informe literalmente dice = *Excmo. Señor* = La Comisión de Hacienda Provincial que inscribe ha examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María Theres viuda de D. Chiguel Chendinil, peon caminero que fué de esta provincia y el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 12 de Octubre último en virtud del que se concedió a aquella una pensión de 319 3/4 pps. al año = Dicho expediente se halla a juicio de la informante ajustado en un todo a las disposiciones del Reglamento del Estanco de empleados de esta Diputación y opina por consiguiente que debe confirmarse y ratificarse referido acuerdo de la Comisión provincial = E. no obstante con un superior subpágina resolverá lo que considere más acertado = *Victoria de Noviembre de 1908 - Justino Chigueloa - Braulio Montaña*

Jubilación de un Caminero

El 11º en el expediente de jubilación del peon Caminero D. Benito Perez y Perez. Copiado a la letra dice el informe: = *Excmo. Señor* = La Comisión de Hacienda Provincial ha examinado el expediente incoado a instancia de D. Benito Perez y Perez peon Caminero de esta provincia y el acuerdo de



lado en su virtud por la Comisión provincial el 22 de Octubre último por el que se concedió a
aquella la jubilación solicitada con el haber anual de 319'37 pps. - Dicho expediente se halla de
bidamente tramitado y ajustado a las disposiciones del Reglamento del estanco pío de emple
ados de esta Diputación y por consiguiente opina la informante que debe confirmarse y ra
tificarse el referido acuerdo de la Comisión provincial = Tales suplicar; V. E. no obstante
resolverá como siempre lo que considere más acertado = Victoria 4 de Noviembre de 1905
= Justino Aguiñeta = Braulio Montijo =

Con la que se levantó la sesión de cuyo resul
tado se expiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros
los infrascriptos Secretarios de que certificamos

Br. Montijo *Antonio de Lechave Justoeta*



Justino Aguiñeta

Clodoveo Ravirol
Clav 3

ATA - DAL - 024 - 024

En la ciudad de Victoria

En la ciudad de Victoria, a los 22 de Octubre de 1905, en la sesión ordinaria de la Comisión provincial de Álava, se acordó lo siguiente:
Que se conceda a don Justino Aguiñeta la jubilación solicitada con el haber anual de 319'37 pps.
Que se confirme y ratifique el acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Octubre último.
Que se levante la sesión de cuyo resultado se expiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.
Victoria 4 de Noviembre de 1905.
Justino Aguiñeta. Braulio Montijo.
Antonio de Lechave Justoeta. Clodoveo Ravirol.